

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión
Resolución de denegación con lista de espera
PROGRAMA TICCÁMARAS 2023

Resolución de admisión al Programa TICCámaras

9 de marzo de 2023

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria InnoCámaras 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial de Linares, publicada el día 19 de enero de 2023, en el Boletín 2023/163, ref. BDNS nº 670537 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 3 de febrero de 2023.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa TICCámaras** con fecha 09/03/2023, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
1	SDE-REG-23- 000000000005056	ANIA FILMS SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
2	SDE-REG-23- 000000000005049	INTEROLEO PICUAL JAEN, SOCIEDAD ANONIMA	Fase I + Fase II
4	SDE-REG-23- 000000000005008	JUAN PEDRO VALENCIA ROMERO	Fase I + Fase II
6	SDE-REG-23- 000000000004963	LABORATORIOS PEDRO PERALES SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	Fase I + Fase II
7	SDE-REG-23- 000000000004951	ALMACENES SANTA CATALINA SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
8	SDE-REG-23- 000000000005035	RECREATIVOS JOCKER SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
9	SDE-REG-23- 000000000004696	FERNANDO MOLINO MORENO	Fase I + Fase II
11	SDE-REG-23- 000000000004175	PRODUCCIONES PUENTES SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
13	SDE-REG-23- 000000000004687	TUA SONIDO E ILUMINACION PRO SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
14	SDE-REG-23- 000000000003981	PATRICIA VANESA GALLARDO MARCO	Fase I + Fase II
15	SDE-REG-23- 000000000004997	JOSE VALENCIA ROMERO	Fase I + Fase II
17	SDE-REG-23- 000000000005036	DIRECTEDMETAL 3D SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y



cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Linares.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 €), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y al 20% por la Cámara de Comercio de Linares.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa TICCámaras, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaralinares.es>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de



TIC Cámaras

Cámaras

tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Linares, a 9 de marzo de 2023

Dña. M^a Jerez Carrillo

Gerente